



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-06245663-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Agronomía y Veterinaria, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el Acta N° 472 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-65715992-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 496.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Agronomía y Veterinaria, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Explicitar en la normativa los procedimientos que el alumno deberá realizar en el marco de las actividades de formación práctica previstas.
- II. Implementar el registro presentado para el seguimiento de las actividades de formación práctica.

ARTÍCULO 4°.-RECOMENDAR:

- Incrementar la proporción de docentes con trayectoria profesional.
- Implementar el plan de mejoras tendiente a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 5º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, archívese.